	ANEXO TECNICO - REQUISICIÓN	
		Página 1 de 25

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUCION DE LA EDUCACION - ICFES

ANEXO TECNICO - REQUISICIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA ICFES SD 003 DE 2014

**SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA CONTRATACIÓN
DEL PROGRAMA DE SEGUROS**

OBJETO:

Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del ICFES, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

BOGOTÁ D.C. - SEPTIEMBRE DE 2014

1. INTRODUCCIÓN

Los contratos que en desarrollo de su objeto, celebra el ICFES, como empresa estatal de naturaleza especial, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, a lo dispuesto en su manual de contratación y a los presentes términos de referencia; en consecuencia, deben considerarse las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así como las de naturaleza pública incluidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 734 de 2012 y 1510 de 2013, en lo que dichas normas resulten aplicables, así las cosas el “I C F E S” sustenta la CONTRATACION DE SEGUROS de 2014 cuyo objeto es:

“CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN COLOMBIA, PARA CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD, Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los términos de referencia, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar los soportes del referido proceso de selección de aseguradoras.

El objetivo de estos estudios es facultar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por la Entidad.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL “I C F E S” PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS OBJETO DE ESTE PROCESO.

En Colombia, las entidades del orden nacional, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las

contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” (Subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011**, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

....d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el “I C F E S” posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las

normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros objeto de la presente contratación.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS


Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, el "I C F E S", requiere la constitución de las pólizas que conforman los Grupos de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en los términos de referencia.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en los términos de referencia.

GRUPO	RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 1
1	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Seguro de Automóviles
2	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
3	Póliza de Infidelidad & Riesgos Financieros
4	Pólizas de Seguro Obligatorio SOAT

Al respecto, a continuación se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

1.2.1 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

	ANEXO TECNICO - REQUISICIÓN	
		Página 5 de 25

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del “**I C F E S**”, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que la Entidad debe amparar sus bienes como son edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, investigación y comunicación, accesorios, donaciones, dineros en efectivo dentro y/o fuera de caja fuerte y demás contenidos que puedan verse afectados por hurto o daño accidental no originado con ocasión a su funcionamiento, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (AMIT, Sabotaje, Terrorismo, Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

1.2.2 SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de “**I C F E S**”, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene “**ICFES**”, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

1.2.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el “**ICFES**” a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional el “**I C F E S**” por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

1.2.4 SEGURO DE AUTOMÓVILES:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable "I C F E S" o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con una flota de vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

1.2.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS:

Al respecto, se presenta a continuación una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de la póliza antes señalada y con base en los cuales se justifica la transferencia de los riesgos a amparar bajo la misma:

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Estado por las decisiones de gestión de los servidores públicos al servicio del ICFES

Al respecto, se presenta a continuación una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de la póliza antes señalada y con base en los cuales se justifica la transferencia de los riesgos a amparar bajo la misma:

El "I C F E S" consideró lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1687 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2014, que señalan en su inciso tercero, estableció:

"También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas... (el subrayado y negrilla fuera de texto)

1.2.6 SEGURO DE INFIDELIDAD & RIESGOS FINANCIEROS:

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir o asumir el ICFES, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados y/o terceros por eventos de infidelidad, actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores, demás riesgos a que está expuesta la Entidad y que le puedan generar una pérdida patrimonial.

1.2.7 SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT:

Ampara los accidentes que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el “**ICFES**” y que causen lesiones o muerte a sus ocupantes.

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192, determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, el cual debe constituirse con las coberturas y cuantías establecidas en el artículo 112 del decreto 0019 de 2012.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El “**ICFES**”, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en los términos de referencia.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los Grupos señalados en el punto 1, del presente documento, las cuales se relacionan a continuación:

GRUPO	RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 1	PORCENTAJE
1	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	60%
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	25%

	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	10%
	Póliza de Seguro de Automóviles	5%
2	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	100%
3	Póliza de Infidelidad & Riesgos Financieros	100%
4	Pólizas de Seguro Obligatorio SOAT	100%

Nota 1: Los proponentes podrán presentar propuesta para uno, varios o la totalidad de los grupos del presente proceso de selección.

Nota 2: Los proponentes que presenten propuesta para el Grupo No 1 conformado por varias pólizas (Grupo 1) deberán presentar propuesta para la totalidad de los RAMOS que conforman el GRUPO, so pena de rechazo de su propuesta.

NOTA 3: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y cuenten con autorización o hayan comercializado el producto (**póliza**) de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año, **OBLIGATORIAMENTE DEBEN** presentar oferta para el Grupo No. 2.

El “**I C F E S**”, se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.


NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

2.2 ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS A CELEBRAR

El “**I C F E S**” ha determinado para los contratos a celebrar las siguientes especificaciones:

2.2.1 PÓLIZAS DE SEGURO OBJETO DE ÉSTA CONTRATACIÓN

Las pólizas de seguros que son objeto de contratación y que se indican en el numeral 1, Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros, del presente documento.

	ANEXO TECNICO - REQUISICIÓN	
		Página 9 de 25

2.2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

SEGUROS A CONTRATAR	VIGENCIA MINIMA A COTIZAR		
	DESDE LAS 00:00 HORAS	HASTA LAS 00:00 HORAS	DIAS
Todo Riesgo Daño Material	Del 11 de OCTUBRE de 2014	Del 11 de SEPTIEMBRE de 2015	330
Automóviles	Del 11 de OCTUBRE de 2014	Del 11 de SEPTIEMBRE de 2015	330
Manejo Global para Entidades Estatales	Del 11 de OCTUBRE de 2014	Del 11 de SEPTIEMBRE de 2015	330
Responsabilidad Civil Extracontractual	Del 11 de OCTUBRE de 2014	Del 11 de SEPTIEMBRE de 2015	330
Responsabilidad Civil para Servidores Públicos	Del 11 de OCTUBRE de 2014	Del 11 de SEPTIEMBRE de 2015	330
Infidelidad & Riesgos Financieros	Del 11 de OCTUBRE de 2014	Del 11 de SEPTIEMBRE de 2015	330
Seguro Obligatorio SOAT	Según Vencimientos	Según Vencimientos	365

2.2.3 ESQUEMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS


- A. **Propuesta Total:** Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de las pólizas que conforman los Grupos Objeto de la presente Selección Directa.
- B. **Propuesta Parcial:** Se tendrá como tal la presentación de ofertas que no contengan la totalidad de las pólizas que conforman el Grupo.

No se aceptan propuestas parciales para el Grupo 1.

2.2.4 ADJUDICACIÓN

El "I C F E S" requiere transferir por el término mínimo señalado en el literal b. los riesgos relacionados en la cobertura de los seguros que conforman los grupos antes descritos, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en los términos de referencia.

La adjudicación se realizará en forma total por Grupo de acuerdo con las propuestas que reciba el "ICFES" y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con de este proceso.

	ANEXO TECNICO - REQUISICIÓN	
		Página 10 de 25

2.2.5 IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR

Las pólizas de los seguros objeto de contratación, a las cuales les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DE ASEGURADOR

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el objeto a contratar y de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado Decreto 1510 de 2013, la modalidad de selección que se realizará para llevar a cabo la presente contratación será la de Selección Abreviada


Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, sobre el ofrecimiento más favorable, el “**I C F E S**” en los términos de referencia, indicará los factores de calidad y precio a ser verificados.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DE ASEGURADORAS

A la presente Selección Directa le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993, Decreto 019 del 2012 Ley anti trámites modificado por el Decreto 053 del 2012, Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en los términos de referencia y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso.

3.2.1 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN ESTA CONTRATACIÓN

El “**I C F E S**” confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

	ANEXO TECNICO - REQUISICIÓN	
		Página 11 de 25

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

*Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos **209 y 211** del presente Estatuto.”*

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entro en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

**“TITULO VII.
DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a

sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)
- En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

4. VALOR ESTIMADO DE ESTA CONTRATACIÓN, CON LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO


4.1 ANÁLISIS TÉCNICO

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de las que vienen aplicando actualmente en las pólizas contratadas, complementadas con algunas adicionales consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables del "I C F E S"

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte por cuanto a partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas.
- La clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora.
- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación de los ramos y los costos administrativos, entre otros.

De conformidad con lo anterior y dado que el mercado asegurador tiene como costumbre no realizar valoración estimada de costos, sin previo análisis de las variables y factores antes señalados; tendiendo a obtener un estimativo de costo de referencia para este proceso de contratación se realizó un promedio de las tasas que en el momento las aseguradoras están ofreciendo para las diferentes pólizas, promediadas de manera conjunta con las que actualmente tiene el programa de seguros de la Entidad aplicadas a los valores actuales (que igualmente se encuentran dentro del promedio del mercado) generando un costo anual sobre el cual se hizo un estimativo proporcional a prorrata para la vigencia de la presente selección.

	ANEXO TECNICO - REQUISICIÓN	
		Página 14 de 25

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO Y VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

De conformidad con lo expuesto anteriormente, los corredores de seguros del “**I C F E S**” confirman que en consideración a que las aseguradoras no ofrecen términos indicativos anteriores a un proceso de contratación, reiterando que existen diversidad y complejidad de los factores que deben ser analizado por las aseguradora para poder establecer un costo ajustado a la realidad.


ASEGURADORAS A LAS CUALES SE LES SOLICITO COTIZACION PARA EFECTOS DEL ESTUDIO DE MERCADO, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 (adjunta)

- QBE SEGUROS S.A.
- AXA COLPATRIA S.A.
- SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.
- ACE SEGUROS S.A.
- GENERALI SEGUROS DE COLOMBIA S.A.
- MAPFRE SEGUROS S.A.
- AIG SEGUROS DE COLOMBIA S.A.
- LIBERTY SEGUROS S.A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA S.A
- CHUBB DE COLOMBIA S.A.
- ALLIANZ SEGUROS S.A.

Respuesta de las aseguradoras a la consulta del mercado, respecto a las posibles primas y condiciones técnicas

De las anteriores aseguradoras obtuvimos respuesta (copia adjunta) en la cual confirman que por políticas de suscripción NO presentan cotizaciones para estudios de mercado las siguientes aseguradoras: (respuesta adjunta)

- SEGUROS DEL ESTADO S.A
- ACE SEGUROS S.A
- SURAMERICANA DE SEGUROS S.A
- LA PREVISORA S.A
- AXA COLPATRIA S.A

	ANEXO TECNICO - REQUISICIÓN	Página 15 de 25
---	--	------------------------

Al respecto y con el fin de estimar el valor aproximado de las primas anuales del actual programa de seguros del ICSES, se han considerado las siguientes variables con el fin de realizar una proyección de costo anual con IVA.

- Tasas promedio del mercado de pólizas y ramos similares a las que componen el programa de seguros de la Entidad, verificado en algunas contrataciones de programas de seguros de entidades similares al “**ICSES**”.
- Las tasas actuales aplicables al programa de seguros de la entidad, para cada una de las pólizas que componen el programa de seguros.
- Los valores asegurados de cada una de las pólizas que componen el programa de seguros de la entidad y que se pretenden contratar en el presente proceso.
- La vigencia que se pretende contratar
- La Siniestralidad incurrida y en reserva de la entidad para cada una de las pólizas.

4.3 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y SU MONTO

Como se indicó en los numerales **4.1. y 4.2.**, las variables consideradas para el cálculo de costos de seguros, se encuentran implícitamente contempladas en el estimativo obtenido de la aplicación de los factores citados en los numerales anteriormente referidos, toda vez que para el mismo ya se hallan evaluados los factores de reaseguro, retención directa, clasificación de los riesgos asegurables, políticas de suscripción, experiencia siniestral general del ramo y específica del asegurado, las tarifas aplicadas actualmente, los cálculos actuariales los costos administrativos y la comparación con varias aseguradoras del mercado en el comportamiento de entidades de características similares al “**ICSES**” para poder determinar el valor del presupuesto para el presente proceso de selección, como soporte del estudio se anexa el estudio de mercado realizado por el Corredor de Seguros de la Entidad.



ANEXO TECNICO -
REQUISICIÓN

Página 16 de 25

RAMOS CONTRATADOS		VALORES ASEGURADOS ACTUALES 2012 AL 2014	VALORES ASEGURADOS 2014 AL 2015	PRIMAS ANUALES ACTUALES CON IVA	PRIMAS ESTIMADAS 330 DIAS CON IVA					
					ESTUDIO DE MERCADO - ASEGURADORAS 2014 AL 2015					
					330 DIAS	ASEGURADORA 1	ASEGURADORA 2	ASEGURADORA 3	ASEGURADORA 4	PROMEDIO ANUAL CON IVA
GRUPO No 1										
1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (BIENES PROPIOS) (incluye todos los bienes fijos, tales como Edificios, Maquinaria, Contenidos en General y Equipos Electrónicos.		\$ 67.199.978.148	\$ 69.111.868.559	\$ 121.961.760	\$ 132.450.471	\$ 130.864.968	\$ 130.743.007	\$ 129.889.274	\$ 130.986.930	
1) Edificios		\$ 29.413.696.629	\$ 30.884.383.560							
2) Muebles y Enseres y Contenidos en General		\$ 3.696.059.461	\$ 3.696.059.461							
3) Equipos Eléctrico y Electrónicos		\$ 21.301.243.607	\$ 21.301.243.607							
4) Maquinaria y Equipo		\$ 2.979.594.180	\$ 2.979.594.180							
5) Títulos valor, dineros en efectivo dentro y fuera de caja fuerte		\$ 10.000.000	\$ 10.000.000							
6) Obras de Arte propias e itinerantes		\$ 600.000.000	\$ 600.000.000							
7) Vehículos en reposo para posterior remate		\$ 41.490.000	\$ 41.490.000							
6) Cobertura para adecuación de edificios bajo las normas de sismo resistencia NSR -10 del 25% sobre el INDICE VARIABLE 5% para ítem 1) -2) y 4)		\$ 7.353.424.657	\$ 7.721.095.890							
TOTAL VALOR ASEGURADO		\$ 67.199.978.148	\$ 69.111.868.559							
2. AUTOMOVILES		\$ 110.700.000	\$ 110.700.000	\$ 5.432.986	\$ 5.623.141	\$ 5.704.635	\$ 5.623.141	\$ 5.731.880	\$ 5.670.679	
3. MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES		\$ 1.300.000.000	\$ 1.300.000.000	\$ 21.395.041	\$ 22.143.867	\$ 22.400.688	\$ 22.143.867	\$ 22.186.657	\$ 22.218.750	
4. RESPONSABILIDAD C. EXTRACONTRACTUAL		\$ 7.200.000.000	\$ 7.200.000.000	\$ 18.989.680	\$ 19.654.319	\$ 19.293.515	\$ 19.464.422	\$ 19.654.319	\$ 19.516.644	
5. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS		\$ 6.000.000.000	\$ 6.000.000.000	\$ 59.360.874	\$ 61.438.505	\$ 61.551.291	\$ 61.379.144	\$ 61.854.031	\$ 61.555.743	
6. SOAT				\$ 3.393.600	\$ 3.393.600	\$ 3.393.600	\$ 3.393.600	\$ 3.393.600	\$ 3.393.600	
TOTAL GRUPO 1 - PRIMAS ESTIMADAS CON IVA				\$ 230.533.941	\$ 244.703.903	\$ 243.208.617	\$ 242.747.181	\$ 242.709.682	\$ 243.342.346	
GRUPO No 2										
6. RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS	\$4,500.000.000 PERDIDA FISCAL - incluye \$2,250.000.000 Gastos de Defensa		\$4,500.000.000 PERDIDA FISCAL - incluye \$2,250.000.000 Gastos de Defensa	\$ 65.529.327	\$ 72.409.906	\$ 69.133.440	\$ 74.048.139	\$ 72.409.906	\$ 72.000.348	
PRIMAS TOTALES ESTIMADAS CON IVA				\$ 296.063.268	\$ 317.113.809	\$ 312.342.057	\$ 316.795.320	\$ 315.119.588	\$ 315.342.693	
ELABORADO POR DELIMA MARSH S.A. ASESORES EN SEGUROS BOGOTÁ 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014										

4.4 FORMA DE PAGO

“E I C F E S”, pagará el valor de las primas dentro de los **sesenta (60) días calendario** siguientes a la iniciación de la vigencia de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del Corredor de Seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MONTO DEL PRESUPUESTO

El análisis económico de este proceso de selección, no contempla posibles costos adicionales asociados al presupuesto de la contratación, toda vez que los mismos corresponden básicamente a los costos que se generen por inclusión de nuevos intereses asegurables y para los cuales se aplicarán recursos propios.

5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN GENERALES

La escogencia del contratista se hará aplicando los principios de la selección objetiva, para lo cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que el ICFES busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva

Teniendo en cuenta que debe desarrollarse una selección objetiva, con el propósito de adjudicar el contrato que se ajuste a las necesidades de la Entidad, se procederá a la comparación de las propuestas, para lo cual se aplicarán los criterios de evaluación indicados en los términos de referencia, con los cuales se busca garantizar la calidad y el mejor precio (mayor vigencia) para la Entidad.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con el ICFES a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en los términos de referencia.

Las propuestas serán evaluadas por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
CALIFICACIÓN TÉCNICA	600 Puntos
CALIFICACIÓN ECONÓMICA	300 Puntos
APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	100 Puntos
TOTAL	1000 PUNTOS

5.1 CALIFICACION TECNICA

EL ICFES., con la asesoría de los Corredores de Seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el Programa de Seguros por grupos al (los) oferente(s) cuya

propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste a los términos de referencia

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en los términos de referencia, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1.1 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (PÓLIZAS QUE CONTEMPLAN DEDUCIBLE)

- Todo Riesgo Daño Material
- Manejo Global
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Infidelidad & Riesgos Financieros

Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	600
Coberturas y Condiciones complementarias de las Pólizas	400
Deducibles	200
FACTOR ECONÓMICO	300
Propuesta económica	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE	1000

5.1.1.1 Factor técnico – calidad (600 puntos)

- **Coberturas y condiciones complementarias calificables no obligatorias de las pólizas (400 puntos):**

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue en las mismas condiciones la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas.

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Entidad, las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas, salvo en aquellas cláusulas en donde se otorga la calificación de forma proporcional según los límites ofrecidos por el proponente.

▪ **Deducibles (200 puntos):**

Para aquellas pólizas, en las que el proponente cumpla con los deducibles OBLIGATORIOS requeridos por la Entidad o no señale la aplicación de deducible alguno, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente y obtendrá el mayor puntaje por el deducible a calificar.

Para las coberturas de TERREMOTO – AMIT – SABOTAJE y TERRORISMO, se acepta la aplicación del deducible sobre el valor asegurado del ítem afectado. Los proponentes que incluyan en su oferta la citada modalidad de “deducible” obtendrán el 50% de los puntos asignados a las coberturas mencionadas.

El proponente NO PODRÁ OFRECER deducibles SUPERIORES en salarios, en porcentaje o en valor absoluto a los establecidos en las tablas de evaluación, de lo contrario su oferta será rechazada.

5.1.1.2 Factor económico (300 puntos)

La propuesta que ofrezca la mejor relación costo beneficio tendrá una calificación de TRESCIENTOS puntos (300) puntos, las demás una calificación proporcional inferior. Las propuestas se pueden presentar bajo cualquiera de las siguientes alternativas:

- a. Mayor vigencia
- b. Menor Prima
- c. Mayor vigencia y menor prima

Para otorgar la calificación primero se calcula la prima diaria por cualquiera de las tres alternativas; para ello, se utilizará la siguiente fórmula:

Prima Vigencia Ofertada
----- = Prima diaria
Días de vigencia propuesta

Posteriormente, se asigna la calificación de forma proporcional de la siguiente manera

Menor Prima diaria entre las propuestas

----- X 300 = Puntaje de calificación

Prima diaria de la Propuesta

NOTA: el proponente no puede ofertar una prima inferior al 80% del presupuesto estimado por cada grupo en caso de la alternativa de menor prima, y tampoco podrá exceder de tres (3) meses adicionales a la vigencia mínima en caso de propuestas por mayor vigencia. Si algún proponente ofrece un presupuesto inferior al 80% u ofrece más de tres meses de vigencia o las dos opciones en conjunto, la calificación del factor económico será sobre la base del 80% del presupuesto y/o máximo 3 meses de vigencia sin calificación adicional pero en caso de resultar adjudicatario deberá expedir la póliza en los términos económicos ofrecidos.

5.1.1.3 Apoyo a la industria nacional - ley 816 de 2003 (100 puntos)

El(los) proponente(s) podrán ofertar servicios de origen nacional o importado y se otorgarán hasta cien (100) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen nacional o hasta cincuenta (50) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen extranjero con componente nacional así:

- **Servicios de origen Nacional: 100 Puntos**

Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada son de origen nacional.

- **Servicios de Origen Extranjero: 50 Puntos**

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

5.1.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (POLIZAS QUE NO CONTEMPLAN DEDUCIBLE)

- Automóviles
- R.C. Servidores Públicos

Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	600
Coberturas y Condiciones complementarias de las Pólizas	600
FACTOR ECONÓMICO	300
Propuesta económica mayor vigencia técnica	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE	1000

5.1.2.1 Factor técnico – calidad (600 puntos)

Coberturas y condiciones complementarias calificables no obligatorias de las pólizas (600 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue en las mismas condiciones la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas.

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Entidad, las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas, salvo en aquellas cláusulas en donde se otorga la calificación de forma proporcional según los límites ofrecidos por el proponente.

5.1.2.2 Factor económico (300 puntos)

La propuesta que ofrezca la mejor relación costo beneficio tendrá una calificación de TRESCIENTOS puntos (300) puntos, las demás una calificación proporcional inferior. Las propuestas se pueden presentar bajo cualquiera de las siguientes alternativas:

- a. Mayor vigencia
- b. Menor Prima
- c. Mayor vigencia y menor prima

Para otorgar la calificación primero se calcula la prima diaria por cualquiera de las tres alternativas; para ello, se utilizará la siguiente fórmula:

Prima Vigencia Ofertada

----- = Prima diaria

Días de vigencia propuesta

Posteriormente, se asigna la calificación de forma proporcional de la siguiente manera:

Menor Prima diaria entre las propuestas

----- X 300 = Puntaje de calificación

Prima diaria de la Propuesta

NOTA: el proponente no puede ofertar una prima inferior al 80% del presupuesto estimado por cada grupo en caso de la alternativa de menor prima, y tampoco podrá exceder de tres (3) meses adicionales a la vigencia mínima en caso de propuestas por mayor vigencia. Si algún proponente ofrece un presupuesto inferior al 80% u ofrece más de tres meses de vigencia o las dos opciones en conjunto, la calificación del factor económico será sobre la base del 80% del presupuesto y/o máximo 3 meses de vigencia sin calificación adicional pero en caso de resultar adjudicatario deberá expedir la póliza en los términos económicos ofrecidos.

5.1.2.3 Apoyo a la industria nacional - ley 816 de 2003 (100 puntos)

El(los) proponente(s) podrán ofertar servicios de origen nacional o importado y se otorgarán hasta cien (100) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen nacional o hasta cincuenta (50) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen extranjero con componente nacional así:

- **Servicios de origen Nacional: 100 Puntos**

Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada son de origen nacional.

- **Servicios de Origen Extranjero: 50 Puntos**

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

Luego de calificar individualmente cada póliza, se aplicará la siguiente ponderación por grupo:

GRUPO	RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 1	PORCENTAJE
1	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	60%
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	25%
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	10%
	Póliza de Seguro de Automóviles	5%
2	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	100%
3	Póliza de Infidelidad & Riesgos Financieros	100%
4	Pólizas de Seguro Obligatorio SOAT	100%

5.1.3 CALIFICACIÓN POLIZA DE SEGURO SOAT

El seguro OBLIGATORIO SOAT se evaluará así:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	900
Propuesta económica	900
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE	1000

5.1.3.1 Factor económico (900 puntos)

La propuesta que ofrezca la mejor relación costo beneficio tendrá una calificación de NOVECIENTOS (900) puntos, las demás una calificación proporcional inferior.

- a. Menor Prima

Menor Prima entre las propuesta

$$\frac{\text{Menor Prima}}{\text{Prima de la Propuesta Evaluada}} \times 900 = \text{Puntaje de calificación}$$

5.1.3.2 Apoyo a la industria nacional - ley 816 de 2003 (100 puntos)

El(los) proponente(s) podrán ofertar servicios de origen nacional o importado y se otorgarán hasta cien (100) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen nacional o hasta cincuenta (50) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen extranjero con componente nacional así:

- **Servicios de origen Nacional: 100 Puntos**

Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada son de origen nacional.

- **Servicios de Origen Extranjero: 50 Puntos**

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

6. SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO


“I C F E S” considera que no es aplicable a los contratos de seguros la probabilidad los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con los siguientes argumentos:

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar).

De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de la selección directa, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio.

De igual forma se destaca que entre las normas aplicables a los contratos de seguros se contempla el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos

	ANEXO TECNICO - REQUISICIÓN	Página 25 de 25
--	--	------------------------

usualmente en eventos de siniestralidad mayor, tal es el caso de la potestad del asegurador con sujeción al aviso al asegurado con un término de diez (10) días.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, debido a que el vencimiento del programa de seguros generales es el 07 de septiembre de 2014, en caso de que la siniestralidad sea superior al 50% (Primas sin IVA – Siniestros liquidados, pagados y en reserva) contada desde la fecha de publicación del proyecto de condiciones y hasta el inicio de vigencia, “**I C F E S**” asumirá el riesgo de ajuste de tarifas sobre la propuesta presentada por los proponentes en un porcentaje no superior al aumento de siniestralidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOSPERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

7.1 GARANTÍA PRECONTRACTUAL - PÓLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA Ó DE PROPUESTA

Se extiende a cubrir los perjuicios que se pueda ocasionar a la entidad asegurada, el oferente escogido como ganador, en el caso de que no se allane a firmar el contrato en las condiciones ofrecidas.

Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.

Se estima que el valor de los perjuicios que sufriría la Entidad en caso de presentarse puede equivaler al 10% del presupuesto de la presente selección directa.

Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo a través de:

Un seguro de garantía de seriedad de la oferta ó garantía bancaria que ampare los perjuicios que pueden derivar por la concreción del riesgo para “**I C F E S**” hasta por una cuantía de 10% del valor de la propuesta presentada, según lo establecido en los términos de referencia y las posibilidades del mercado.